

CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENOR

CÓDIGO Y FECHA
0073-2026-03 27/05/2026

El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio.

Deberá cuidarse de forma especial el hecho de que no se produzca un fraccionamiento del objeto de contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

1. DATOS DEL CONTRATO MENOR

Tipo de contrato: Servicios

Objeto: Servicio de control de acceso, seguridad, vigilancia y tareas similares, que permita la protección de las personas y los bienes, así como garantizar la seguridad de los usuarios/as y trabajadores/as de las instalaciones en la piscina de verano durante el periodo de apertura estival a través de guardias de seguridad.

Solicitud: Servicio de Piscina de Verano, al tratarse de la prestación de un servicio específico a prestar en las instalaciones de la piscina de verano de Burjassot.

Coste previsto: Según datos obtenidos de la web del INE, la variación anual del IPC en abril 2026 se situó en el 3,2% (<https://www.ine.es/dyngs/Prensa/adIPC0426.htm>).

El coste de la prestación del servicio comprendido en el contrato del año anterior ascendió a 13.800,00 euros más IVA por la contratación de 641,5 horas, incluido un posible incremento de 8 horas en horario ordinario y 16 horas en horario nocturno). Este contrato fue adjudicado a la empresa GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A. por un importe de 13.798,67 más IVA.

Para este año 2026, para la contratación de 648 horas de prestación de servicio (479 horas en horario ordinario, 145 horas de festivo, incluido un posible incremento de 8 horas en horario ordinario y 16 horas en horario nocturno), el precio de salida del contrato se debe fijar en 14.400 euros más IVA, para dar un total de 17.424 euros IVA incluido al aplicar el incremento del IPC más un pequeño redondeo para obtener cifras redondas.

2. ANTECEDENTES

CEMEF es la encargada de la gestión del servicio municipal de piscina de verano, en virtud de la encomienda de gestión aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Burjassot el 25 de abril de 2006.

Para realizar esta encomienda de gestión garantizando los estándares de control, seguridad, vigilancia y tareas similares, que permita la protección de personas, bienes e instalaciones en la piscina de verano durante el periodo de apertura estival, CEMEF tiene la necesidad de contratar este servicio.

A su vez, este servicio CEMEF no puede prestarlo directamente a través de personal contratado para tal fin, debido a que solo se puede contratar Vigilancia de Seguridad a través de una Empresa de Seguridad y Vigilancia, tal y como define la Ley de Seguridad Privada 23/1992 en su artículo 1, donde se especifica que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad debidamente homologadas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO MENOR

En nuestro caso, y por los importes históricos que hemos venido abonando, se trata de un contrato menor sin posibilidad de prórroga debido a que nuestra consignación presupuestaria es anual. Por ello, no es posible proponer un contrato de larga duración al no tener CEMEF garantizado su presupuesto más allá del ejercicio 2026.

Además, la justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para desarrollar la actividad contratada, dado que se requieren trabajo especializado, y nuestro personal y los medios materiales de los que se dispone no son suficientes para atender el servicio que se necesita.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este servicio necesitado.

Ante la situación actual, en la que CEMEF presta sus servicios al Ayuntamiento con las encomiendas de gestión actualizándose tácitamente de año en año a través de la aprobación de la consignación presupuestaria necesaria de forma anual, CEMEF no puede vincularse a un contrato de larga duración más allá de la finalización del ejercicio 2026.

La contratación de este servicio de forma externa permitirá que CEMEF disponga de un servicio que cubra lo señalado en la definición del objeto.

Por ello, en función de los poderes conferidos al Gerente por el consejo de Administración, autorizo la contratación de este servicio para el periodo estival de 2026.

El presente informe, junto con el resto de documentos que lo acompañan, constituye el expediente de contratación, y tienen carácter contractual. La presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Servicio de control, seguridad, vigilancia y tareas similares, que permita la protección de las personas y los bienes de todo tipo en la piscina de verano de Burjassot.

Resultará de aplicación para la empresa adjudicataria, en el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y demás normativa vigente en esta materia. Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada al estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Convenio Colectivo del Sector que le sea aplicable.

4.1. Aspectos técnicos de cumplimiento en la prestación del servicio:

Ver lo señalado en el documento 0073-2026-05-Memoria técnica de la ejecución contrato.

4.2. Aspectos administrativos de cumplimiento en la prestación del servicio:

Ver lo señalado en el documento 0073-2026-04-Memoria administrativa de la ejecución contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como duración la misma que permanezca abierta la instalación durante el verano 2026 sin posibilidad de prórroga, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO

Plazos parciales: NO

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver lo señalado en el documento 0073-2026-04-Memoria administrativa de la ejecución contrato.

7. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato en lo referido a la correcta ejecución técnica a Agustina Brines como responsable área de Piscinas.

Se designa como responsable del contrato en lo referido a la correcta ejecución administrativa y económica a Nacho Bonell como responsable área de Administración y RRHH.

8. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com

No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

Para la fecha tope de presentación de las ofertas ver lo señalado en el documento 0073-2026-04-Memoria administrativa de la ejecución contrato.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde nuestro departamento de prevención de Riesgos laborales se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

11. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

FIRMAS

Gerencia